|  |
| --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 079032018 |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 03-VII-2018 |
|  |

**Chihuahua, Chih., a 13 de julio de 2018**

**C. Daniela**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 079032018, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 03 de julio del año 2018 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
3. “¿Cuáles son las funciones que desarrolla la persona que se encuentra encargada de la unidad de igualdad de género? ¿Cuántas personas integran la unidad de igualdad de género? ¿La Unidad de Igualdad de Género cuenta con presupuesto propio?”
4. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
	1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
	2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
5. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En respuesta al oficio No. UT-LXV/227/18 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **079032018**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

* ¿Cuáles son las funciones que desarrolla la persona que se encuentra encargada de la unidad de igualdad de género?

¿Cuántas personas integran la unidad de igualdad de género?

¿La Unidad de Igualdad de Género cuenta con presupuesto propio?

Atendiendo a la solicitud planteada me permito informar las funciones que desarrolla la persona que se encuentra encargada de la Unidad de Igualdad de Género:

1. Promover la incorporación de la perspectiva de género dentro del Congreso.
2. Implementar mecanismos, y procedimientos que permitan la difusión de las políticas de igualdad de género en el interior y el exterior del Congreso.
3. Vigilar los avances y resultados para el logro de igualdad sustantiva.
4. Vigilar el correcto funcionamiento de la Unidad.
5. Elaborar y promover la instrumentación del plan de trabajo de la UIG.
6. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo para la Igualdad de Género y, de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, planes, programas y acciones en el Congreso del Estado.
7. Concentrar y enviar el informe de actividades de la Unidad de Igualdad de Género a las autoridades del Congreso del Estado y al Instituto Chihuahuense de la Mujer cuando así se lo requieran.
8. Convocar a los enlaces de la Unidad de Igualdad de Género a las reuniones de trabajo para abordar asuntos relativos al funcionamiento de las unidades y a la incorporación de la perspectiva de género al interior de todas las áreas del Congreso del Estado.
9. Coordinar las tareas en materia de igualdad sustantiva mediante acciones específicas y acciones afirmativas que contribuyan a una estrategia para lograr la igualdad de género en el Congreso del Estado.
10. Brindar la formación y capacitación necesaria en temas relacionados con la igualdad y equidad de género, violencia y no discriminación de género, proyectos productivos y desarrollo económico de las mujeres, entre otros temas que conlleven al desarrollo humano integral.
11. Brindar la capacitación en temas sobre la normatividad de derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de género.
12. Mantener comunicación con organizaciones no gubernamentales de mujeres, que defiendan los derechos humanos de las mismas.
13. Mantener una red de mujeres emprendedoras de organizaciones de la sociedad civil en materia de desarrollo económico y proyectos productivos, para intercambiar objetivos y acciones para el empoderamiento y la autosuficiencia de la mujer.
14. Participar en reuniones de trabajo con la red de género de las dependencias gubernamentales, a través de una agenda de trabajo que de cumplimiento a la política de igualdad de género.
15. Mantener comunicación y coordinación con el Instituto Chihuahuense de la Mujer, para la transversalización de la perspectiva de género.
16. Impulsar la incorporación de los lineamientos del sistema de igualdad entre mujeres y hombres en el programa anual de la Unidad de la Igualdad de Género del Congreso del Estado.
17. Lograr la certificación de competencias laborales con perspectiva de género por parte INMUJERES y/o instancias nacionales autorizadas para tal efecto.

Así mismo, respecto a su segundo planteamiento sobre cuántas personas integran la Unidad de Igualdad de Género, se le informa que se integra por cuatro personas.

Por último, en relación a su tercer planteamiento en donde solicita conocer si la Unidad de Igualdad de Género cuenta con presupuesto propio, se le informa que para el año 2018 la Unidad de Igualdad de Género cuenta con un presupuesto propio por la cantidad de $183,000.00 (Ciento Ochenta y tres Mil Pesos 00/100 M.N)

|  |
| --- |
|  **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;  |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**Archivo**